

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2022 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN ZAS! ZURRUMURRUEN AURKAKO SAREA-RED VASCA ANTIRUMORES la actividad de sensibilización e incidencia social y política intercultural y antirracista de la entidad en Euskadi 2022

REUNIDAS

De una parte, **ITZIAR MIREN URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha 5 de octubre de 2022.

De otra, **NAIARA VINK LARRUSKAIN**, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN ZAS! ZURRUMURRUEN AURKAKO SAREA / RED VASCA ANTIRUMORES (en adelante ZAS!) con CIF G95942926

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el **artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social**, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas.

Así mismo, la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º** la competencia propia de los municipios relativa a la gestión de las políticas de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

La Política Autonómica articulada mediante el **VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo del Gobierno Vasco** establece que el ámbito de convivencia son de intervención prioritaria destacando el papel que juegan las Entidades Locales mediante la puesta en marcha de actividades de sensibilización en materia de diversidad cultural, luchando contra los prejuicios y estereotipos y promoviendo el principio de igualdad de trato y no discriminación y el respeto por la diversidad con el objetivo de promover la convivencia intercultural y la cohesión social. En su Acción 4.3.3.9. establece el Apoyo económico de la Red Zurrumurruen Aurkako Sarea ZAS que lucha contra los falsos estereotipos y prejuicios dirigidos hacia los colectivos de personas de ascendencia, origen y/o nacionalidad extranjera, contra los discursos racista.

Por otra parte, el **Pacto Social Vasco para la Inmigración** recoge un apartado específico en materia de narrativas y discursos, un ámbito especialmente sensible frente a los prejuicios y los estereotipos. Por ello,

las organizaciones e instituciones que suscriben este documento se comprometen a rechazar activamente todos aquellos discursos estigmatizadores sobre la inmigración, contruidos sobre el prejuicio y la generalización abusiva, y llaman a la sociedad vasca a combatir las formas abiertas y sutiles de racismo y xenofobia así como a contrarrestar y denunciar los diferentes ámbitos de impunidad

El Ayuntamiento desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** que dispone de un ámbito general de intervención centrado en la Sensibilización y la Lucha contra la discriminación que identifica la importante necesidad de prestar atención a los discursos xenófobos y racistas que provocan un claro deterioro de la cohesión y la convivencia en las ciudades y el reto de trabajar los prejuicios y estereotipos que existen frente a las personas extranjeras y luchar contra la discriminación.

Finalmente, el **Pacto mundial para establecer una migración segura, ordenada y regular**, aprobado por el estado español junto más de 150 países de la comunidad internacional recoge la importancia de promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración, el refugio y las personas migrantes y refugiadas que genere una percepción más realista, humana y constructiva a este respecto.

SEGUNDO:

Como consecuencia de la proliferación de bulos y rumores sobre la inmigración y la diversidad cultural, frente a la población inmigrante y refugiada, en 2015 se presentó públicamente ZAS! Red Vasca Antirumores como una estrategia de trabajo coordinado entre administraciones públicas y entidades sociales del tercer sector en Euskadi. Posteriormente, en 2019 se constituyó en Asociación de asociaciones para desarrollar una estrategia conjunta de sensibilización social intercultural y antirracista de carácter autonómico que permitiera avanzar en la construcción de una identidad común de las diversas estrategias antirumores de Euskadi y establecer conexiones y espacios de trabajo común con iniciativas similares en el ámbito estatal e internacional.

La Asociación ZAS! es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito territorial vasco, que tiene los siguientes objetivos:

- Desarrollar una estrategia global de sensibilización social para prevenir la discriminación y la xenofobia, mejorar la convivencia y aprovechar el potencial de la diversidad cultural.
- Promover y difundir los valores y principios propios de la interculturalidad y el antirracismo.
- Influir en la agenda política y social para que se reconozca que reducir los prejuicios y prevenir la discriminación en un objetivo crucial para el conjunto de la sociedad.
- Promover el pensamiento crítico respecto a los factores estructurales y de poder que condicionan nuestro contexto socioeconómico y cultural.
- Propiciar un canal para la difusión y multiplicación del impacto social de las experiencias antiRumores generales en la Comunidad Autónoma Vasca.

- Generar experiencias de trabajo conjuntas y/o coordinadas (con especial atención al diseño de procesos formativos, de documentación y materiales para el conocimiento, y el desarrollo de un catálogo de acciones contra los prejuicios y estereotipos que pueda ser compartido en el ámbito de la red y ofrecido a cuantas entidades o instituciones pudieran estar interesadas).
- Involucrar y promover el empoderamiento de un amplio espectro de entidades, instituciones y personas a título individual, mediante el desarrollo de una política pública conectada al territorio y la construcción de una plataforma social cooperativa a varios niveles.
- Ser un espacio para el conocimiento, análisis e intercambio de buenas prácticas en relación con la prevención y lucha contra la discriminación y la xenofobia.

Para realizar su trabajo, ZAS! se estructura en base a cuatro espacios complementarios:

1. **Plenarias.** Reuniones donde se encuentran todas las organizaciones adheridas a la red (Ayuntamientos vascos, Diputaciones de los 3 territorios históricos, Gobierno Vasco, entidades sociales y personas a título particular)

Son encuentros abiertos a todas las personas que se han adherido a la red y han sido admitidas por el proceso aprobado al respecto. Constituyen el espacio de participación colectiva de la red y es dónde se toman las decisiones que enmarcan la acción de la misma.

2. **Comisiones de trabajo.** Pueden ser puntuales o estables. Cada miembro/a de la red se compromete a formar parte de una de estas comisiones.

Actualmente ZAS! Cuenta con tres comisiones:

- Comisión de Formación: diseña y plantea formatos de formación presencial coherentes y aterrizados a los contextos y sujetos.
- Comisión de Financiación y proyectos: explora fuentes de financiación y lleva el control de las obtenidas. Selecciona proyectos de interés para la red y los formula junto con la secretaría técnica.
- Comisión de Comunicación: se encarga de la comunicación tanto interna como externa de la red, garantizando una satisfactoria comunicación entre todos los miembros de la red, y la visibilidad y presencia de la misma de cara al exterior.

3. **Grupo motor.** Compuesto por una persona de cada comisión, las personas o entidades liberadas con funciones de secretaría técnica y comunicación, así como otras personas invitadas para aspectos puntuales y/o que la red considere pertinentes.

Se trata de garantizar un equilibrio en la representación y trabajo de las diferentes organizaciones implicadas en la red; agentes sociales, administración pública.

Este grupo valora, contrasta y aprueba las líneas de trabajo y/o acciones propuestas por cada una de las comisiones de trabajo. Traslada todo el conocimiento a las plenarias e invita a la reflexión, contraste y mejora del trabajo.

4. Personas o entidades liberadas con función de secretaría técnica y responsable de comunicación.

Secretaría Técnica. Funciones:

- Coordina labores internas de las comisiones.
- Recoge propuestas internas y externas, y las distribuye entre las entidades sociales proveedoras en base a unos criterios: territorialidad, disponibilidad, equidad y adecuación temática.
- Elaboración y redacción de proyectos.
- Recepción y comunicación del funcionamiento de ZAS! a nuevos miembros.
- Establece alianzas con otras EAR y redes interculturales.

Secretaría de Comunicación. Funciones:

- Desarrolla la política comunicativa de ZAS!
- Propone debates y formaciones internos
- Gestiona la comunicación interna y externa de la organización.
- Coordina la comisión de Comunicación

Secretaría Administrativa. Funciones:

- Coordina la gestión económica y justificación económica de los proyectos ejecutados
- Presenta contabilidad en las Plenarias
- Interlocución con las socias y entidades financiadoras

TERCERO:

Las finalidades y actividades de la Red ZAS! están alineadas con:

- Los artículos 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social.
- El Art. 17.1.35 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi.
- **VI Plan Intercultural de Ciudadanía, Inmigración y Asilo del Gobierno Vasco.**
- El Pacto Social Vasco para la Inmigración.
- El **III Plan Bilbao Ciudad Intercultural** en lo que tiene que ver con la Sensibilización y la lucha contra la discriminación trabajando desde la prevención en la generación de prejuicios y estereotipos.
- **Plan de Mandato municipal 2019-2023.**
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao en tanto apuesta por el desarrollo de acciones que favorezcan la inclusión, la tolerancia y la convivencia desde la diversidad cultural, y en la que valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación están siempre presentes.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015** relativos a la reducción de las desigualdades, y la promoción de la paz, la justicia e instituciones sólidas, como bases fundamentales de la Agenda 2030.

ZAS!, en colaboración con las diferentes estrategias locales que desarrollan tanto los municipios como las entidades del tercer sector social de Euskadi, está movilizando a una amplia gama de responsables políticos, profesionales, activistas, y ciudadanía para debatir, intercambiar ideas y ponerlas en práctica de forma creativa e innovadora. En estos tiempos turbulentos en los que el populismo xenófobo está aumentando en nuestras sociedades, el apoyo de las ciudades y sus alcaldías a través de fuertes coaliciones con las entidades del tercer sector y la ciudadanía en la defensa de los valores de los derechos humanos, la igualdad y la dignidad, son más necesarios que nunca.

El Ayuntamiento de Bilbao reconoce el competente trabajo y la amplia experiencia de académicos y académicas, personal técnico de entidades del tercer sector social de Euskadi y de instituciones locales vinculadas a ZAS!. Igualmente reconoce en ZAS! el principal canal supramunicipal para la difusión y multiplicación del impacto social de las experiencias asociativas y municipales de sensibilización antirracista. ZAS! está generando materiales académicos de alto nivel que son utilizados en las dinámicas formativas internas y externas de los ámbitos social, institucional y educativo en Euskadi.

Así, en el **Presupuesto del año 2022** del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una subvención nominativa por importe total de **5.000,00 €** a favor de la Asociación ZAS! como muestra del compromiso interinstitucional compartido (municipal, foral y autonómico) para promover la realización de los fines sociales de la entidad

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2022 a favor de la Asociación ZAS! Zurumurrueen Aurkako Sarea – Red Vasca antiRUMORES, con CIF G95942926, para hacer frente a los gastos del programa **de sensibilización e incidencia social y política intercultural y antirracista de la entidad en Euskadi**, según el programa que la entidad ha formulado para el año 2022 y que se adjunta como **Anexo 1**. Asimismo, se establece el marco de coordinación entre la Asociación ZAS! y el Ayuntamiento de Bilbao, conforme a las cláusulas que figuran a continuación.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

La Asociación ZAS! Zurrumurruen Aurkako Sarea – Red Vasca Antirumores, se plantea los siguientes objetivos operativos para cumplir su objeto social en el marco de la subvención:

- Asegurar la gestión y la coordinación de las ciudades (y territorios) adheridas a la misma, y entre éstas y el Gobierno Vasco, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos;
- Promover el plan de trabajo anual de ZAS! de acuerdo con los diferentes municipios y con el programa de trabajo integral que se acuerde entre los diferentes miembros de ZAS!, y organizar para ello cuantas sesiones anuales de coordinación y debate sean necesarias;
- Asegurar que las entidades locales puedan ser, si así lo desean, miembros colaboradores o de plena derecho de ZAS!.
- Asesorar a las entidades locales en la gestión pública de su agenda política y social para generar dinámicas que reduzcan los prejuicios y prevengan la discriminación como objetivos cruciales en la reducción de la exclusión y en la promoción de la convivencia y la cohesión social.
- Organizar conjuntamente con las entidades locales jornadas, seminarios, debates y -en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de los municipios y entidades públicas adheridas a ZAS!;
- Elaborar y difundir materiales para los objetivos de ZAS!, así como la realización de los informes pertinentes;
- Elaborar y asegurar una imagen corporativa común que englobe a todas las actividades realizadas en este ámbito.
- Realizar una memoria que recoja todas las actividades desarrolladas en los ámbitos municipales y, cada tres años, emitir una sistematización que además de recoger todo lo realizado, permita una evaluación crítica y comparada de las diferentes estrategias y prácticas implementadas localmente.

TERCERA: COORDINACIÓN

La coordinación entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Asociación ZAS! se concreta del modo siguiente:

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Seguimiento del sistema de cofinanciación con entidades locales de Euskadi.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.

- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.
- Evaluar la ejecución del programa y de la colaboración.

CUARTA: ÁMBITO TERRITORIAL Y DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD

Las actividades y productos generados irán dirigidos al conjunto de la población e instituciones públicas de Euskadi (con particular incidencia en la red de entidades locales que participan de la estrategia ZAS! realizando acciones formativas, acciones de comunicación y acciones de incidencia y movilización social de redes ciudadanas).

La estrategia antirumores del Ayuntamiento de Bilbao se beneficia de los materiales y actividades generadas por ZAS! y amplifica su incidencia gracias al impacto comunicativo de las redes sociales de ZAS!. Asimismo ZAS! ofrece al Ayuntamiento de Bilbao un espacio privilegiado de trabajo en red y coordinación con entidades locales y asociaciones a nivel de Euskadi.

QUINTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

1. El **presupuesto** de funcionamiento de las actividades básicas de secretaría técnica, comunicación y difusión necesarias para la consecución de los fines de la Asociación, asciende a 22.500 euros. El Ayuntamiento de Bilbao concederá, en el año 2022, a ZAS! (G95942926) una subvención por importe de **5.000,00 €**, para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio y recogidas en el Anexo I.
2. El abono de la subvención se efectuará en **un único pago**, por anticipado, y sin que se preste ninguna garantía por esa cantidad.
3. Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.
4. El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto ZAS! tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.
5. En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades

se desarrollen dentro del ejercicio 2022 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.

6. ZAS! proporcionará al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la relación nominal de la o de las y los profesionales adscritos al programa, así como sus acreditaciones profesionales (titulación académica y currículo).
7. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el ANEXO 2.

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos específicos de la entidad ZAS! debe realizar las siguientes funciones relativas a secretaría y organización de la entidad:

1. Dirección estratégica:
 - Construcción de las líneas de trabajo de la Red junto al Grupo Motor.
 - Construcción del Plan Estratégico y Plan de trabajo anual con el apoyo del Grupo Motor y de conformidad con el conjunto de agentes concernidos en la plenaria de ZAS!
2. Recursos económicos de la entidad:
 - Identificación de posibles fuentes de financiación tanto pública como privada.
 - Formulación de proyectos, seguimiento y justificación en los diferentes niveles, local, foral, autonómico, estatal...
 - Representación de la entidad ante posibles instituciones financiadoras u otros agentes privados de posible interés.
 - Control económico interno: seguimiento al pago de aportaciones anuales de las entidades que forman parte de la Red.
 - Gestión y control del gasto necesario, para el adecuado desempeño de las acciones de ZAS!
3. Relaciones institucionales:

- Representación de la entidad en los espacios requeridos en función de los convenios/contratos económicos existentes.
 - Desarrollo de las acciones específicas requeridas desde las diferentes comisiones de trabajo.
 - Representación de la entidad en los espacios que así lo requieran.
4. Coordinación entidades y territorio:
- Atención a posibles demandas de los tres territorios por parte de Administraciones Pública o entidades sociales.
 - Acogida y tramitación altas y bajas de entidades socias/colaboradoras de la Red.
 - Acogida, tramitación y seguimiento de demandas por parte de las entidades sociales y comisiones de trabajo.
 - Sistematización y seguimiento del trabajo generado en las diferentes comisiones de trabajo.
5. Ejecución plan de trabajo:
- Planificación de las actividades a desarrollar por la Red dentro del Plan de Trabajo anual junto al Grupo Motor.
 - Ejecución y coordinación de las actividades programadas.
6. Evaluación y sistematización de las actividades desarrolladas

Para cumplir con los citados compromisos ZAS! debe realizar las siguientes funciones relativas a la comunicación:

1. Diseño y ejecución de plan de comunicación.
2. Gestión de la comunicación interna de ZAS!
3. Gestión de la web: subida noticias, gestión eventos, imagen, seguimiento audiencia...
4. Gestión de RRSS: Facebook, Twitter e Instagram principalmente.
5. Gestión de dominio y de correos corporativos
6. Gestión de lista de distribución.
7. Gestión y dinamización de la Comisión de Comunicación
8. Elaboración del Boletín de actividades ZAS!
9. Seguimiento a los miembros de la red para saber qué hace cada uno/a, actividades a promocionar, noticias de interés, etc...
10. Gestión proactiva de la relación con los medios de comunicación
11. Elaboración de agenda de notas anuales en eventos.
12. Dinamización de manifiestos en 2 o 3 momentos del año.
13. Diseño básico de carteles – coordinación con agencias exteriores para la generación de imagen común.
14. Elaboración de #ZAScas sobre algunos de los bulos que suelen llegar de forma recurrente a través de pequeños vídeos/infografías.
15. Coordinación de campañas de sensibilización
16. Apoyo a eventos de miembros.

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguiente compromisos:

1. Conceder a la Asociación ZAS! Zurrumurruen aurkako Sarea – Red Vasca Antirumores una subvención nominativa por importe de 5.000 € con destino a la cofinanciación pública y privada de los gastos derivados de las actividades de secretaría técnica y secretaría de comunicación. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.
2. Participar en la Comisión de Colaboración y Seguimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación ZAS! será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio, es decir, **antes del 1 de abril de 2023**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, regulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar **cuenta justificativa** del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:

C1. Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la persona beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

C2. Con respecto a los costes indirectos señalados por la entidad en la ficha de presupuesto, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

- d) Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Obligaciones de la entidad relativos a la justificación económica:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Que, pese al carácter de concepto subvencionable de las amortizaciones, siempre y cuando sean expresamente previstas en el texto del convenio, es criterio no admitirlas, por las dificultades de

comprobación de las mismas. Asimismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000 €+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La documentación relativa a la Memoria justificativa, deberá ser aportada en papel, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: inmigracion@bilbao.eus y/o elarrinaga@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, ZAS! se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

UNDÉCIMA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de ZAS! y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, ZAS! comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

DUODÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **mención expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. ZAS! facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DECOMOTERCERA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, ZAS! estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

ZAS! contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de ZAS! y el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de **2022** y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución de 05 de octubre de 2022 por importe de 5.000 € con cargo a la **APG 2022-32000-23140 4110100, PEP 2022 32000 4 00271 00 2022** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se registrará e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulan en el Anexo 3 al presente Convenio.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao (ver Anexo 3).

DECIMOCTAVA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA: NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

La entidad convenida ha de seguir, en materia de tratamiento lingüístico, las indicaciones referidas a la normalización y promoción del uso del euskera recogidas tanto en la Ley 10/1982 de Normalización del uso del euskera como los distintos planes municipales. Especialmente lo referido a la comunicación con la producción de materiales en, al menos, ambas lenguas oficiales y con la adaptación del desarrollo de las distintas actividades a las necesidades socio-lingüísticas del municipio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, a 06 de octubre de 2022.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno

Concejala Delegada del Área de
Cooperación, Convivencia y
Fiestas -Ayuntamiento de Bilbao

Fdo.:

Naiara Vink Larruskain

Presidenta
Asociación ZAS! Zurrumurruen
Aurkako Sarea – Red Vasca
antiRumores